KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE LA
MUJER

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

# DICTAMEN DC Nº 10/2017

**REFERENCIA**: *Locación de Inmueble Determinado para Deposito del Centro de Atención Integral para la Mujer (Centro Ciudad Mujer.*

## ANTECEDENTES:

- ✓ *Memorándum de fecha 4/10/2017 solicitando dar inicio a los tramites para el llamado Locación de Inmueble para Deposito del Centro de Atención Integral para la Mujer (Centro Ciudad Mujer)*
- ✓ *Nota dirigida a la firma **MP + D S.R.L.**, solicitando el arrendamiento del inmueble situado en la Avda. Tte. Américo Picco casi calle Alemania de la Ciudad de Vila Elisa.*

## MARCOLEGAL:

- ✓ **Ley Nº 2051/03** "*De Contrataciones Públicas*";
- ✓ **Decreto Nº 21.909/03** "*Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas*";
- ✓ **Resolución Nº 458/12** "*Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 y se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el Art. 44º de la Ley 2051/03, asi como el proceso de renovación de contratos de locación*"

## ANALISIS:

De conformidad con las competencias atribuidas por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta dicha Ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer emite el siguiente dictamen:

Que, por memorándum de fecha 04 de octubre de 2017, la Jefa de Servicio Generales dependiente de la Dirección Administrativa, solicita se inicie los trámites para la Locación de un inmueble que será destinado para Deposito del Centro de Atención Integral para la Mujer (Centro Ciudad Mujer).

Que, la solicitud se basa en la necesidad de contar con un espacio para la guarda y conservación de muebles, equipos informáticos y médicos, teniendo que serán adquiridos para ser utilizados próximamente en el Centro Ciudad Mujer.
Que, por Notas remitida a la firma ***MP + D S.R.L.***, el Ministerio de la Mujer manifiesta su intención de arrendar, ya que con el alquiler se cubrirían las necesidades del Ministerio de la Mujer y el costo de arrendamiento mensual correspondiente se ajusta a la Disponibilidad Presupuestaria para realizar el procedimiento.

Que, el propietario del local cuenta con las documentaciones necesarias mencionadas en el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atendiendo que se encuentra contemplado dentro del Presupuesto para la adquisición de inmueble o construcción y considerando la relación de COSTO – BENEFICIO de alquilar un inmueble; en el presente proceso se pretende realizar el llamado de Locación de Inmueble Determinado N° 01 *"Alquiler de Inmueble para Deposito del Centro de Atención Integral para la Mujer (Centro Ciudad Mujer)"*.

Que, la Resolución DNCP N° 458/12, en su Artículo 5° inc. "a" menciona lo siguiente: *"**La locación de Inmueble Determinado: es el proceso que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar,** considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentados en informes técnicos previos"*.

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa en su Artículo 4° "**Principios Generales**" La Actividad de Contratación se regirá por los siguientes principios:

- *Inc. a) **Economía y Eficiencia**: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades publicas satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Que, la Resolución ut supra mencionada reglamenta el procedimiento, establece los criterios y dispone la modalidad de adjudicación directa para la locación de bienes inmuebles, establecida en el Artículo 44° de la Ley 2051/03.

Que, el concepto de Alquiler mensual consignado precedentemente, se enmarca dentro de las disposiciones contempladas en el Artículo 44° el que expone cuanto sigue: "*Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de Licitación Pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la Adjudicación Directa…*".

Por su parte el Artículo 3° de la Resolución de la DNCP N° 458/12 establece, que para la aplicación de Licitación Pública, los canon mensuales no deben superar los 1.000 jornales mínimos mensuales, los cuales en el caso particular no son alcanzados.
Que la construcción del Centro Ciudad Mujer se encuentra en proceso, el mismo aún no ha terminado y el inmueble a ser alquilado cumple con los requisitos básicos, adecuados y necesarios para el uso de depósito requerido, para salvaguardar los bienes de la Institución.

Así también el inmueble cuenta con la infraestructura requerida (tinglado amplio de 195 $m^2$ y un salón en planta alta de 85 $m^2$), ubicado a un 1Km, distancia corta del Centro Ciudad Mujer.

KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE LA
MUJER

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

En virtud a las justificaciones precedentemente y por lo expuesto, considerando las necesidades, la conveniencia de ubicación en las proximidades del Centro Ciudad Mujer, facilitando de esta manera los objetivos Institucionales, la Dirección de Contrataciones emite dictamen favorable, para proseguir con los tramites inherentes a la realización del llamado y recomienda se dicte Resolución para la Locación de Inmueble Determinara.

Asunción, 2 de noviembre de 2017.-

**Es mi dictamen**

**Abg. Eva Boy Escumbarti**
**Jefa de Seguimiento y Monitoreo de Contratos**
**Dirección de Contrataciones**